

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo, no obstante, el Despacho señala que se encontró una falencia que debe ser corregida. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 13 de enero de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO 23-2023**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: PENTALIAS.A.S.NIT. 901.139.336-6

**DEMANDADO: INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL FERROAGUAS
M & L S.A.S. NIT. 901.089.581-9**

RADICACIÓN: 760014003007-2022-00821-00

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la subsanación presentada por la parte actora en tiempo, es menester señalar por parte del Despacho que no es posible admitir la presente demanda toda vez que se aprecia la siguiente inconsistencia:

1. Sírvese aportar las facturas electrónicas en archivo XML y constancia de aceptación expresa o tácita de las facturas electrónicas, de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1154 de 2020, en un archivo que sea posible vislumbrar, toda vez que, el Despacho no ha logrado acceder a dichos documentos, dado que en el programa que ha sido enviado por la parte demandante presenta error.

Por lo tanto, al tenor de los arts. 82 y 90 CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 16 de enero del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f3733d92affd9685d8db97cce4d10071c5d18961a902df226a7d3697bd5d33**

Documento generado en 13/01/2023 12:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>